



FE DE ERRATAS A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000019-2026-MDI/OGA

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 000019-2026-MDI/OGA de fecha 18 de febrero del 2026; Informe N° 000028-2026-MDI/OGA-OA-ALMACEN de fecha 20 de febrero del 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194" de la Constitución Política del Perú, en la cual señala: *"las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia"*, disposición concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 donde establece que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, según lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 del Artículo 212.1 prescribe que: **"Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"**. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, con Informe N° 000028 - 2026- OGA/OA/ALMACEN/E/GSMA de fecha 20 de febrero del 2026, el encargado de Almacén Central, remite el informe para la corrección de información en el cual textualmente dice: "... pongo de conocimiento que emitido el informe n° 390-2025-MDI- OGA/OA/ALMACEN/E/GSMA de fecha 24 de diciembre del 2025 se consignó por error involuntario 175 tarjetas de consumo para especies para el personal del sindicato SOMUN, debiendo ser 29 tarjetas de consumo para especies, según la orden de compra n° 766 de fecha 17/12/2025 (adquisición de tarjetas de consumo para especies para los trabajadores del sindicato SOMUN).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Independencia, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munidi.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **UMETZQE**





En tal sentido, de acuerdo a la observación emitida por la oficina de abastecimiento y dada la Resolución Jefatural N° 00019-2026-MDI/OGA de fecha 18 de febrero, se emite el presente informe para su atención y fines.

RESOLUCION JEFATURAL N° 000019-2026-MDI/OGA:

DICE:

“...” la empresa proveedora COMERCIAL LUCERITO E.I.R.L., cumplió con la entrega de las 175 tarjetas de consumo para especies (canastas navideñas) para el personal del sindicato SOMUN correspondiente al periodo 2025, según orden de compra n°766, en tal sentido se solicita el informe de conformidad de adquisición del bien a fin de continuar con el trámite correspondiente, así mismo adjunto los antecedentes (pecosa, orden de compra, guía de remisión, acta de conformidad y otros) para su atención y fines.

DEBE DECIR:

“...” la empresa proveedora COMERCIAL LUCERITO E.I.R.L., cumplió con la entrega de las 29 tarjetas de consumo para especies, según la orden de compra n° 766 de fecha 17/12/2025 (adquisición de tarjetas de consumo para especies para los trabajadores del sindicato SOMUN).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **RECTIFICAR** el error material y aritmético incurrido en la parte considerativa de la Resolución Jefatural N° 000019-2026-MDI/OGA de fecha 18 de febrero del 2026, en relación al INFORME N° 390-2025-MDI-OGA/OA/ALMACEN/E/GSMA.

DICE:

“...” la empresa proveedora COMERCIAL LUCERITO E.I.R.L., **cumplió con la entrega de las 175 tarjetas de consumo para especies** (canastas navideñas) para el personal del sindicato SOMUN correspondiente al periodo 2025, según orden de compra n°766, en tal sentido se solicita el informe de conformidad de adquisición del bien a fin de continuar con el trámite correspondiente, así mismo adjunto los antecedentes (pecosa, orden de compra, guía de remisión, acta de conformidad y otros) para su atención y fines.

DEBE DECIR:

“...” la empresa proveedora COMERCIAL LUCERITO E.I.R.L., **cumplió con la entrega de las 29 tarjetas de consumo para especies**, según la orden de compra n° 766 de fecha 17/12/2025 (adquisición de tarjetas de consumo para especies para

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Independencia, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munidi.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **UMETZQE**





los trabajadores del sindicato SOMUN).

ARTÍCULO 2°. - **NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo a las partes interesadas.

ARTÍCULO 3°. - **DEJAR SUBSISTENTE** todos los demás extremos de la Resolución Jefatural N° 000019-2026-MDI-OGA.

ARTÍCULO 4°. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en la página institucional, para conocimiento general.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



2026-0004275

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Independencia, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munidi.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **UMETZQE**

